APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIONES POSTALES Y ESPECIES FILATÉLICAS CONMEMORATIVAS 1999

DECRETO EJECUTIVO N°. 127-99, aprobado el día 13 de diciembre de 1999

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 240 del 16 de diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que Correos de Nicaragua, S.A., ha solicitado la aprobación del Programa de Emisiones Postales y Especies Filatélicas Conmemorativas 1999", la cual ha sido aprobada por la Comisión de Filatelia, de conformidad al Reglamento General de la Ley de Especies Postales y Filatelia.

II

Que la solicitud introducida por **CORREOS DE NICARAGUA, S.A.** a que se refiere el considerando anterior, está ajustada al Reglamento respectivo anteriormente señalado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIONES POSTALES Y ESPECIES FILATÉLICAS CONMEMORATIVAS 1999

Artículo 1.- Se aprueba el Programa de Emisiones Postales y Especies Filatélicas Conmemorativas 1999, conforme al cuadro siguiente:

PROGRAMA DE EMISIONES POSTALES Y ESPECIES FILATÉLICAS CONMEMORATIVAS 1999

No....EMISIÓN.....
.....FECHA.....TRAJE.....VALOR FACIAL

.....CIRCULACIÓN.....SELLOS.....

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3562

1. **Amistad Japón- Nicaragua**

(Minipliego de 6
sellos.....12/11/99.....600,000.....3,50,500,600

....
.....7,50.800.900

2. **40 Aniv.del Banco Interamericano**

de Desarrollo (1 sello)..... .....18/1
1/99.....30,0000.....7.50

3. **Un Nuevo Milenio sin Armas**

(1 sello)..... .....25/
11/99.....30,0000.....7.50

4. **475 Aniv. De la Fundación de Granada** y

León (Jgo de 2)30,000 minipliegos de

6 sellos
c/u.....13/12/99.....360,000.....3.50.

5. **30 Aniv.del Teatro Nacional**

Rubén Darío (1 sello)..... .....06/12
/99.....30,000.....7.50

6.**125 Aniversario de la UPU**.....20/12/
99.....30,000.....7.50

Artículo 2.- Se Autoriza la emisión y circulación del Programa de Emisiones Postales y Especies Filatélicas para 1999.

Artículo 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial. el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3562